

VISTOS:

- 1.- El D.L. 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y sus modificaciones posteriores.
- 2.- La Ordenanza 002 de 1993 y sus modificaciones posteriores, sobre derechos municipales.
- 3.- La Ley 20.216 del 27.09.2007.
- 4.- La Carta N° 1245 de fecha 13.02.2026.
- 5.- Las Actas de Notificación y control N° 44 del 13.03.2026, N° 47 del 16.03.2026, N° 57 del 20.03.2026, N° 67 del 24.03.2026, N° 49 del 24.03.2026 y N° 69 del 24.03.2026.
- 6.- Las Infracciones por escrito N° 07832 del 11.03.2026, N° 07908 del 19.03.2026, N° 07825 del 20.03.2026, N° 07870 del 21.03.2026 y N° 07927 del 22.03.2026.
- 7.- Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal.
- 2.- Que, mediante carta dirigida al Sr. Alcalde N° 1245 de fecha 13.02.2026, la sociedad GH SpA Rut: 77.815.422-6 solicita permiso municipal para el funcionamiento de Circo, denominado "Los Trompitos", para la realización de funciones a partir del día 13.03.2026 en el terreno ubicado en Rudecindo Ortega Salida Norte.
- 3.- Que, se toma contacto con doña Yolanda Sandoval, en donde se le solicita informar en qué lugar específico se instalara el circo, dado que la Carta 1245 indica terreno ubicado en Rudecindo Ortega Salida Norte.
- 4.- Que, con fecha 11.03.2026, se recibe respuesta mediante correo electrónico por parte de doña Yolanda Sandoval, en el cual adjunta imagen del extracto del Contrato de arriendo, el cual señala que la actividad económica se realizara en el lote 2 del rol de avalúo N° 3203-22 correspondiente a la zona ZM4 del Plan Regulador.
- 5.- Que, el Acta N° 44 de fecha 13.03.2026, de la Unidad de Inspección de Rentas y Patentes, da cuenta de que con fecha 12.03.2026 la razón social Sociedad G H SpA Rut:77.815.422-6, instalo publicidad en la vía publica, rayado de muros y perifoneo sin permiso, por lo cual se cita al segundo Juzgado de Policía local, mediante Infracción por Escrito N° 07832 del 11.03.2026.
- 6.- Que, el Acta N° 47 de fecha 16.03.2026, de la Unidad de Inspección de Rentas y Patentes, indica la medición del emplazamiento de la zonificación en donde la sociedad realizara la actividad económica, la cual señala que la Carpa del Circo se encuentra emplazada a 101 metros desde Avda. Rudecindo Ortega, encontrándose ubicado en la zona ZM4 del plan regulador, la cual no permite el ejercicio de la actividad económica de circos.
- 7.- Que, mediante correo electrónico de fecha 13.03.2026, el Jefe del Dpto. de Rentas y Patentes, informa a la recurrente que no es posible otorgar el permiso, en consideración a que el emplazamiento de la ZM4 no permite el ejercicio de actividad económica de circo hasta 200 metros desde Avda. Rudecindo Ortega, dado que, según la medición efectuada por la unidad de inspección, la carpa del circo se encuentra emplazada a 101 metros.

8.- Que, la ley 20.216, la cual establece normas en beneficio del circo chileno, en el Art. 3° inciso numero 2 señala que, los circos deberán respetar y adecuar su funcionamiento a las regulaciones que, en conformidad a la ley, dispongan las instituciones policiales, la Superintendencia de Servicios Eléctricos y Combustibles, el Servicio Agrícola y Ganadero, los Servicios de Salud, los Planes de Higiene Ambiental, las ordenanzas municipales y, en general, las disposiciones establecidas para esta clase de eventos.

9.- Que, de acuerdo a las Actas de Notificación y control N° 57 del 20.03.2026, N° 67 del 24.03.2026, N° 49 del 24.03.2026 y N° 69 del 24.03.2026, dan cuenta que Sociedad GH SpA Rut: 77.815.422-6, ha realizado actividad económica de circo sin permiso municipal, motivo por el cual, se cursaron infracciones por escrito N° 07908 del 19.03.2026, N° 07825 del 20.03.2026, N° 07870 del 21.03.2026 y N° 07927 del 22.03.2026.

DECRETO:

1.- **CLAUSÚRESE** las dependencias ubicadas en Avenida Rudecindo Ortega Rol de Avalúo N° 3203-22, en las cuales la **Sociedad GH SpA, RUT N° 77.815.422-6**, ejerce actividad económica de circo sin contar con la correspondiente autorización municipal; lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 23° del Decreto Ley N° 3.063 de 1979 y en el artículo 13 N° 9 de la Ordenanza N° 002 sobre Derechos Municipales.

2.- **SANCIÓNSE** la violación de la clausura en la forma establecida en el inciso final del Art. 58° del DL 3.063 de 1979.

3.- **DENÚNCIESE** La rotura de los sellos instalados por Inspectores municipales al tribunal competente en virtud de lo dispuesto en los Art. 270° y 271° del Código Penal.

4.- **EXÍMASE** a la Municipalidad de toda responsabilidad respecto a los equipos, instalaciones, mercaderías, mobiliarios, u otras especies que puedan existir al interior del inmueble, mientras dure la clausura, para lo cual, en el momento de dicho acto, el representante legal del establecimiento comercial a que se refiere el punto N° 1 del presente decreto, o a quien se encontrare a cargo, deberá tomar todas las medidas conducentes para su resguardo y protección.

5.- **CÚMPLASE** la resolución por parte de la Dirección de Administración y Finanzas a través del personal del Departamento de Rentas y Patentes a contar de la fecha de notificación del Decreto Alcaldicio, requiriendo para ello la colaboración de Carabineros de Chile, si fuese necesario.

6.- **MATERIALÍCESE** La Clausura mediante sello municipal y candado en la medida que la infraestructura existente lo permita, en la dirección e inmueble señalado anteriormente.

7.- **VIGÍLESE** el cumplimiento de esta disposición por Inspectores Municipales y Carabineros de Chile.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

HFV/VN/FVS

c.c. Afectado
Rentas y Patentes
Inspección Rentas y Patentes
Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

